



CONTRATO DE SUMINISTROS

No. 003699 DE 2014 22 MAY 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" - REGIONAL ANTIOQUIA, NIT 899.999.034-1- MARIA MERCEDES VÉLEZ SANCHEZ - CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

CONTRATISTA: ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS NIT. No. 830053360-5

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA SUBSEDE LA SANDALIA. Debidamente autorizado desde la Regional Mediante No 417 y 74 del 2014.

VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) INCLUIDO EL IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE LA EJECUCIÓN CONLLEVE. AMPARADOS CON CARGO AL CDP N° 3314 DEL 2014, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA.

DURACIÓN: SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y LA DEBIDA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SI HAY LUGAR A ESTA

Entre los suscritos MARIA MERCEDES VÉLEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.553.894 expedida en Betania Antioquia, en su condición de Subdirectora del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia con NIT: 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 01746 del 17 de Octubre de 2013 y con acta de posesión del 000135 del 21 de Octubre de 2013, quien suscribe el presente contrato en virtud de delegación del Director General contenida en la Resolución 2039 de septiembre de 2004 y quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, por una parte y por la otra DANIEL ALVARO ZABALA PAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.965.281 quien representa legalmente a la empresa ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS NIT. No. 830053360-5, legalmente constituida el 20 de enero de 1999 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro con las siguientes consideraciones: 1.) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011); numeral 2 del artículo 2 ley 1150 de 2007 y en concordancia con el DECRETO 1510 DE 2013, LA subdirectora del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Procedió a efectuarlos estudios previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que se adelanta. 2) Que el proceso contractual PROCESO DE LICITACION No. CRNR-LS 04 DE 2014, 3) Que se desarrolló conforme al cronograma estipulado en el pliego de condiciones. 4.) Que una vez evaluadas la propuestas técnicas y económicas por el comité evaluador, en conjunto con el comité de licitaciones y compras del centro recomendó adjudicar a la empresa ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS NIT. No. 830053360-5, 5) Que el presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, El Pliego de Condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso, La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, La resolución de adjudicación. Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del objeto. La comunicación escrita del SENA en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA SUBSEDE LA SANDALIA., según especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y presentada en la propuesta ganadora, la cual hace parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, tal como se detalla a continuación: El servicio de alimentación acorde a las especificaciones técnicas para el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Antioquia.



CONTRATO DE SUMINISTROS

No. **003699** DE 2014 **22 MAY 2014**

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

Item	Descripción	Unidad	Vr Unitario	IVA%	Vr. Total
1	Desayuno	1	\$2.327	\$372	\$2.700
2	Almuerzo	1	\$4.267	\$683	\$4950
3	Comida	1	\$4.267	\$683	\$4950
Valor Total de la Propuesta: \$12600					
SON: (Valor en Letras). M/cte.: Doce mil Seiscientos pesos M/L					

El servicio de alimentación acorde a las especificaciones técnicas para la subselección de la sandalia

Item	Descripción	Unidad	Vr Unitario	IVA%	Vr. Total
1	Desayuno	1	\$3.103	\$497	\$3.600
2	Almuerzo	1	\$4.655	\$745	\$5.400
3	Comida	1	\$4.655	\$745	\$5.400
Valor Total de la Propuesta: \$14.400					
SON: (Valor en Letras). M/cte.: Catorce mil Cuatrocientos pesos.					

Parágrafo: no obstante si en su momento la entidad llegara a necesitar algún elemento con relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor suministrara al SENA dicho elemento por el valor del mercado.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO** El término de duración del contrato es de SIETE (7) Y/O HASTA AGOTAR PARTIDA PRESUPUESTAL, evento que ocurra primero contados a partir del acta de inicio y la aprobación de la garantía única.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) INCLUIDO EL IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO QUE LA EJECUCIÓN CONLLEVE, AMPARADOS CON CARGO AL CDP N° 3314 DEL 2014, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL SENA, pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con la prestación del servicio recibido, previa presentación de los siguientes documentos: // Certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del Contrato. //Factura correspondiente en la Oficina del Subdirector, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y Nit de la entidad contratante. //Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. //Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. //Se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de diez (20) días calendario contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Consignación que se realizará a la Cuenta Corriente No. 075-45611-1 del Banco de Bogotá. //cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. //Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. //Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto 2013 destinó los recursos necesarios, según el certificado de disponibilidad N° 3314 DEL 2014, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA. Una vez suscrito el contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere para con el SENA las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
2. Entregar el servicio con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
4. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
5. Suministrar diferentes alternativas de menús, que cubran las necesidades básicas de una sana alimentación.
6. Realizar los análisis microbiológicos de la comida cuando la entidad lo considere indispensable y como una forma de evitar cualquier enfermedad transmitida por alimentos o solo como una forma de control microbiológico.
7. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones de los menús ofertados en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.



CONTRATO DE SUMINISTROS

No. 003699

DE 2014

22 MAY 2014

ANTIOQUIA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

8. Las preparaciones deben contener la combinación exacta de proteínas, calorías y demás nutrientes mínimos que deben consumir los aprendices que garanticen una nutrición balanceada.
9. Presentar al Supervisor del contrato informes quincenales en los cuales se debe incluir la cantidad de desayunos, almuerzos y cenas entregados por día (en medio magnético o impreso).
10. Afiliar al Sistema de Seguridad Integral (salud, pensión y ARP) al personal que EL CONTRATISTA dispondrá para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la minuta con la cual se ejecutará el suministro de alimentación corresponde a un ciclo de menús, conforme a la presentada por EL CONTRATISTA en la respectiva propuesta.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del SENA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social – Sector Salud, en lo referente al manejo y manipulación de alimentos.
14. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
18. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
19. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
20. Prestar el servicio en las instalaciones que el SENA y en los horarios establecidos en el restaurante.
21. Cancelar dentro de los plazos y en las condiciones que EL SENA indique, por concepto de al uso de las instalaciones, bienes, elementos y servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía utilizados para el suministro contratado. El valor de tres millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos \$3.783.761 mensual a la cuenta recaudadora del SENA.
22. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación.
23. Mantener por su cuenta y riesgo, al frente del restaurante, un Representante cuando no lo haga personalmente, con plena autoridad y responsabilidad para la adecuada administración del mismo y un Profesional o Técnico del área de alimentos con experiencia en el manejo de los servicios de alimentación.
24. Mantener todo el personal necesario para asegurar y garantizar la óptima prestación del servicio, incluyendo personal de aseo, este personal debe ser idóneo para el desempeño de su cargo, el SENA se reserva el derecho de verificar la idoneidad del personal contratado. Para la contratación de personal el contratista deberá tener presente los siguientes aspectos: a).-Debe contar con el número de empleados suficientes para la atención del servicio y evacuar el suministro dentro del tiempo previsto por los horarios de atención. b).-Debe contar con un supernumerario para facilitar la rotación del personal en su día de descanso. c).- Los empleados en las áreas de trabajo deben contar con uniformes, gorros, protectores, tapa boca y zapatos adecuados y los demás elementos de protección personal. d).- Los empleados deben contar con una certificación médica que avale el buen estado de salud y el certificado expedido por la autoridad competente para que puedan realizar la manipulación de alimentos. e).- El personal que utilice para la ejecución del contrato, debe estar debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales. f).- Colocar en cartelera claramente definidos los horarios de iniciación de actividades, preparación, entrega y distribución de alimentos, menú del día y terminación de labores. g).- El Transporte de los alimentos debe ser en vehículos con las características requeridas para este fin.
25. Velar por el correcto mantenimiento y por el adecuado uso y conservación de las instalaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a)- Colocar afiches y anuncios alusivos a las normas de higiene establecidas. b)- Barrer y lavar diariamente los pisos de las diferentes áreas cuantas veces sea necesario. c)- Contar con el número de canecas necesarias para la adecuada disposición de basuras y con los recipientes para arrojar desperdicios, colocados en sitios alejados del servicio de alimentación. d)- Mantener tapadas las canecas de basuras e).- Mantener un adecuado control de plagas.
26. Velar por el buen uso, conservación y seguridad de los elementos que le sean entregados observando además los siguientes aspectos: A)- Realizar por su cuenta y riesgo los mantenimientos necesarios a las estufas, cuartos fríos, licuadoras y demás equipos. B)- Evitar la acumulación de grasa sobre la superficie. C)- Transportar los viveres y cualquier otro elemento necesario. Mantenimiento preventivo.



CONTRATO DE SUMINISTROS

003699

No.

DE 2014

22 MAY 2014

ANTIOQUIA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

27. Realizar por cuenta propia los debidos mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos que entregue el Sena.
28. correrá por cuenta del oferente ganador todo el menaje necesario para la atención de la alimentación así como las adecuaciones correspondientes con el fin de brindar el servicio de alimentación.
29. Hacer uso del autoservicio si el Sena lo requiere esto con el fin de brindar una mayor agilidad en la atención del servicio.
30. El Sena, no cuenta con establecimiento de comercio dedicado a la comercialización de alimentos, a través de establecimientos gastronómicos, El Centro tiene unas instalaciones y unos equipos que entrega al futuro contratista, en calidad de préstamo para que este desarrolle su actividad comercial, la cual es vigilada por las autoridades sanitarias, en tal caso es el futuro contratista el que debe de implementar todos los programas de saneamiento, al igual que los demás programas que exija la autoridad sanitarias para el desarrollo de su actividad, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos. Es de anotar que El Centro entrega unas instalaciones y unos equipos, que deben ser reintegrados en el mismo estado que se recibieron, solo se acepta el deterioro normal por el uso, sin embargo se deben de establecer los respectivos controles y mantenimiento preventivo con el fin de impedir su deterioro y garantizar el cumplimiento de la autoridad sanitaria, y todas las demás obligaciones técnicas ofertadas con su oferta económica al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No CRNR-LS 04 DE 2014.

**OBLIGACIONES DEL PARA EL SENA:**

1. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual.
2. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago.
3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines del mismo.
4. Pagar al contratista el valor y forma de pago acordado.
5. Estudiar y aprobar la Garantías
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia acerca para la cabal y completa ejecución del presente contrato estará a cargo de ASTRID ELENA LEMA BERNAL con cedula de ciudadanía No. 43.511.943 Cargo Profesional COORDINADORA MISIONAL DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – LA SALADA, quien Con los respectivos apoyos técnicos, se encargará de controlar y fiscalizar el recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato los cuales se sujetaran a lo previsto en la Resolución 202 de 2014– Manual de Interventoría y supervisión de contratos. El Supervisor deberá ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias y prestarán todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, las siguientes Garantías:

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	10% del valor del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente proceso contractual, asegurando de esta manera el pago debido por todos los conceptos que le adeude al personal vinculado.	5% del valor del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual. Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto en razón a las actividades de operación logística que realizará con la población beneficiaria del presente contrato, las cuales pueden constituirse en un factor de riesgo para dicha población.	200 smmv	Contratista	Período de ejecución del contrato y dos meses mas
Calidad del servicio: Se estima que el contratista otorgue garantía por este concepto, en razón a las condiciones de calidad que debe satisfacer para la prestación del servicio.	10% del valor del contrato	Contratista	Período de ejecución del contrato y dos meses mas

Parágrafo: En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. Tal garantía deberá constituirse dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

8



CONTRATO DE SUMINISTROS

003699

No.

DE 2014

22 MAY 2014

ANTIOQUIA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES  
SUMINISTROS Y SERVICIOS

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Multas y cláusula penal pecuniaria: **1. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente al SENA, mediante el presente documento, para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el PARÁGRAFO 1 del presente artículo, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede sólo mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. EL SENA seguirá el procedimiento establecido en el Manual para la Contratación Administrativa vigente. **PARÁGRAFO 2:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Administrativa vigente. **CLÁUSULA NOVENA - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- Cesión del Contrato:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para su ejecución se requiere: **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Constitución y presentación de las garantías requeridas, si se requirieron. **POR PARTE DEL SENA:** 1. Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **POR LAS PARTES:** Suscripción del acta de inicio respectiva si hay a lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-** Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y las que se refiere en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, los cuales declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Riesgos que asume EL CONTRATISTA: 1) Desplazamientos necesarios para cumplir con el objeto contrato. 2) Orden Público 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la presentación incorrecta de la factura de cobro o la no presentación del informe final de actividades y demás documentos requeridos, en forma inoportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes del CONTRATISTA o del personal a su cargo durante o con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Pagos al sistema de seguridad social integral, incapacidades e indemnizaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, etc. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-** Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo entre las partes a la terminación o entrega total del servicio, o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa, observando lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-** Ausencia de relación laboral: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera relación de carácter laboral y que su ejecución se hará sin subordinación alguna respecto al CONTRATISTA y el personal a su cargo, por lo que goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-** Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA - DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, las cotizaciones del proponente y debidamente radicada, por el centro con el Numero 1-2014-009893 del 09 de mayo de 2014 y las disponibilidades presupuestales **CLÁUSULA OCTAVA—**Cláusula Compromisoria: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Medellín, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL SENA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros especialistas en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA NOVENA -** Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su



CONTRATO DE SUMINISTROS

No. 003699 DE 2014

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA Y LA EMPRESA ARDIKO A & S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGESIMA** - Adiciones y prórrogas: Las partes podrán convenir adiciones o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA** - Respeto al Medio Ambiente: EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, se compromete a respetar y observar toda la normatividad vigente en Colombia sobre el respeto y preservación del Medio Ambiente, normatividad que en lo pertinente se entiende incorporada a este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Caldas Antioquia.

Para constancia se firma en caldas, a los

22 MAY 2014

EL SENA

EL CONTRATISTA

MARIA MERCEDES VÉLEZ SANCHEZ  
Subdirectora CRNR- La Salada

DANIEL ALVARO ZABALA PAZ  
Representante Legal ARDIKO A&S Ltda

109914 - 2  
22 MAY 2014